



CENTRO DE CONCILIACION "MADRE DE CRISTO CONCILIADORA"



Autorizado su funcionamiento por Resolución Directoral Nro. 764 del 03.03.2011

Avda. Mariscal Benavides N° 767, San Vicente - Cañete
Telf 300-5603 Cel. 999 210 236 - R.P.M *103931

Acta de Acuerdo Total

Formato G
Exp. 600-2013

ACTA DE ACUERDO TOTAL N°573

En la ciudad de San Vicente, distrito de San Vicente, siendo las doce horas del día dos de octubre del dos mil trece, ante mi ROCIO DEL PILAR LOPEZ LUNA, identificada con DNI 06269826, en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial debidamente autorizada por el Ministerio de Justicia con Registro N° 7722, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante CONSTRUCTORA CAMARGO VERGARA S.R.L. con RUC N° 20515294725, con domicilio en Av. Simón Bolívar N° 1821, distrito de Pueblo Libre, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por PERCY VLADIMIR VERGARA ARGUEDAS, identificado con DNI 19986887, domiciliado en Calle Los Cisnes 415 dpto 202, San Isidro Lima, en calidad de representante como Gerente General según N° Partida 11982678, Oficina Registral Lima, Zona Registral N° IX Sede Lima, Sunarp; y la parte invitada: MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE IMPERIAL, identificada con RUC 20162290089, con domicilio en Av. 28 de Julio N° 335, Imperial, Cañete, Lima, debidamente representada por su alcalde según Credencial otorgada por Jurado Electoral Especial de Cañete EDDY CESAR DEL MAZO TELLO, identificado con DNI 15371943 y domiciliado en Jr. 15 de Noviembre N° 657, Imperial, Cañete, Lima, con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto.

Iniciada la audiencia de conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Así mismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

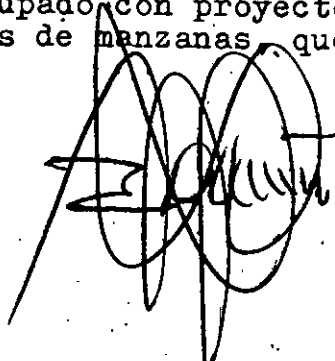

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Dado que la Municipalidad Distrital de Imperial y la Institución Educativa "Nuestra Señora del Carmen" celebraron el 20.01.2012 un Contrato de Cesión en uso referida a un espacio y/o área de 974.94m2 de vigencia indefinida. Y, sin embargo, mediante Oficio N° 184-2013-D-IEP-NSC-I-UGEL N°08-C de fecha 26.06.2013, la actual Directora del arriba mencionado centro de estudios, María Libertad Quispe Oré, quien comunica sobre la Asamblea del Personal de dicha institución con fecha 25.06.2013, en la que se acuerda no ceder el terreno para la construcción de la Cuna N°02-Imperial, por parte de la Municipalidad Distrital de Imperial, debida a que el terreno se encuentra ocupado con proyectos de aprendizaje de crianza de cuyes y sembríos de manzanas que van en beneficio de sus alumnas.

Rocio del Pilar Lopez Luna
 Centro de Conciliación
 "Madre de Cristo Conciliadora"

Rocio del Pilar Lopez Luna
 Abogada - Conciliadora



CERTIFICADO AL
REVERSO.....



CENTRO DE CONCILIACION "MADRE DE CRISTO CONCILIADORA"



Autorizado su funcionamiento por Resolución Directoral Nro. 764 del 03.03.2011

Avda. Mariscal Benavides N° 767, San Vicente - Cañete
Telf 300-5603 Cel. 999 210 236 - R.P.M *103931

DESCRIPCION DE LA CONTROVERSA:

Solicita la Resolución del Contrato para la Ejecución de la Obra "Mejoramiento Integral y Reubicación de la Cuna Materna N° 02 del AA.HH. Ramos Larrea - Imperial" celebrado el 04.06.2013.

ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se conviene en celebrar un Acuerdo en los siguientes términos:

PRIMERO: Ambas partes acuerdan voluntariamente, ante los hechos expuestos, consecuentemente se ha generado la imposibilidad de ejecutar la obra "Mejoramiento Integral y Reubicación de la Cuna Materna N° 02 del AA.HH.. Ramos Larrea, Imperial, Cañete, Lima", en resolver el Contrato N° 406-2013-MDI de conformidad a la Cláusula Décimo Quinta del referido Contrato.

SEGUNDO: Ambas partes desisten recíprocamente de las futuras pretensiones económicas a ventilarse en las vías civil, penal y/o arbitral, que se puedan generar a raíz de la presente resolución.

TERCERO: De conformidad al segundo párrafo del artículo N° 214 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado se remite el presente a la OSCE para su registro y publicación.

VERIFICACION DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

En este Acto ROCIO DEL PILAR LOPEZ LUNA, con Registro CAL 27000, abogada de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el artículo 18 de la Ley de Conciliación N°26872, modificado por el Decreto Legislativo N°1070, concordando con el artículo 688 Texto Unico Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N 1069 el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.

Leído el texto, los conciliante manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las doce horas del día dos de octubre del dos mil trece, en señal de lo cual firman la presente Acta N°573, la misma que consta de 2 (dos) páginas.

CERTIFICADO AL REVERSO.....

Nombre, firma y huella Representante de solicitante

[Handwritten signature and fingerprint]

Nombre, firma y huella del Representante de la invitada

[Handwritten signature and fingerprint]
ROCIO DEL PILAR LOPEZ LUNA
 ABOGADA DEL
 CENTRO DE CONCILIACION
 MADRE DE CRISTO CONCILIADORA

ROCIO DEL PILAR LOPEZ LUNA
 ABOGADA CONCILIADORA